



Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche



ÍNDICE

- I. -INTRODUCCIÓN.**
- II. -ANTECEDENTES.**
- III. -ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO, PRINCIPIOS RECTORES.**
 - 111.1. - Ámbito de aplicación y objetivo
 - 111.2. - Principios rectores
- IV. - IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD.**
- V. - IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE NIVELES DE RIESGO.**
 - V.1.- Identificación del nivel de riesgo epidemiológico
 - V.2.- Clasificación del riesgo de las personas
- VI. - DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO.**
- VII - IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL CENTRO DE TRABAJO.**
- VIII. -ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL.**
 - A. - Promoción de la salud
 - B. - Protección a la salud
 - B.1.- Medidas de higiene
 - B.2.- Sana distancia
 - B.3.- Control del ingreso y egreso
 - B.4.- Medidas de prevención de contagios
 - B.5.- Medidas para la movilidad de las personas
 - B.6.- Uso de equipo de protección personal (EPP)
 - B.7.- Normas adicionales de acceso, información y estadía para interesados, comparecientes y visitantes
- IX. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.**
- X. - MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.**
- XI. - MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL.**
- XII. -ANEXOS.**



PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LÑA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

I. -INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con su artículo 1° menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre los que se encuentra el derecho a la salud establecido en el artículo 4°, párrafo cuarto, de la citada Constitución como un derecho de máximo orden. Todas las personas tienen derecho a vivir en condiciones óptimas de salud física y mental, en un medio ambiente adecuado para dicho fin, lo cual representa para el Estado diversas obligaciones que, a dicho de la Organización Mundial de la Salud, implica la creación de las condiciones que permitan a las personas vivir lo más saludablemente posible.

En esta idea, el derecho a la salud es un derecho humano integral, expresable de diversas maneras entre las cuales tenemos la que llama al Estado a procurar medidas de emergencia para evitar que las personas se contagien, ello mediante el aislamiento voluntario, la sana distancia y otras medidas preventivas establecidas en consideración a las particularidades del medio.

La debida observancia de las medidas preventivas tiene por objeto el cuidado de la salud de las personas, que este caso se observa desde dos perspectivas, las que comparecen o asisten a las instalaciones en carácter de usuarios de los servicios o interesados y las personas que laboran en las instituciones y quienes prestan servicios a las mismas, apreciándose que la salud es un derecho humano.

Ello tomando en cuenta que de acuerdo con el artículo 42, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

II. -ANTECEDENTES.

El 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente, se denominó COVID-19, y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año;

El Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, y tuvo vigencia hasta el día 30 de abril de 2020;



El día 31 de marzo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud Federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las que se encuentra la suspensión de las actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión de este virus, y se exhorta a la población residente en el territorio mexicano que no participe en actividades esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable, limitando voluntariamente la movilidad y permanencia en sitios públicos el mayor tiempo posible, así como de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

El 21 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias.

Mediante Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades competenciales, autorizó las actividades y labores de los servidores públicos bajo la modalidad de teletrabajo (“home office”) o trabajo a distancia por medios electrónicos, con motivo de las recomendaciones emitidas ante la pandemia por SAR-CoV2 (COVID-19) y la suspensión temporal de labores en sede administrativa en favor de los servidores públicos que laboran en la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en la misma fecha a través del Periódico Oficial del Estado, en su sección Administrativa.

El Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implicó la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, así como la implementación de medidas extraordinarias, a partir de la publicación del Acuerdo y hasta el 30 de mayo de 2020, mismo Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de abril de 2020.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARSCoV2 (COVID-19) después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, misma que compete implementar a la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal, por lo que esa Secretaría emitió el Acuerdo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, e implementar acciones extraordinarias, el cual fue publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.



El día 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud de la Administración Pública Federal mediante el cual se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

El día 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal en su comunicado Técnico Diario COVID-19 MEXICO, FASE 3, semáforo de riesgo epidemiológico semana 34 de 2020 determinó que el Estado de Campeche se encuentra en semáforo amarillo.

El día 20 de Agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo que emiten en conjunto la Secretaría de Salud y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ambas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante el cual se establecen los Lineamientos de seguridad sanitaria que deberán implementarse para la reactivación laboral en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de proteger el Derecho a la Salud de las y los servidores públicos, ante la nuevas condiciones generales originadas por la pandemia SARS-COV2 (COVID-19).

Por su parte, han sido dictados otros lineamientos de utilidad y referencia en las condiciones, como lo son el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, versión 2020.3.27 y los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche se emite para establecer las medidas que deberán implementarse y observarse en la institución, a efecto de que se retorne a las actividades laborales de manera segura, ordenada y responsable, ello en el marco de las disposiciones dictadas en la "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad".

III. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO, PRINCIPIOS RECTORES.

111.1. - Ámbito de aplicación y objetivo

En consideración a las diversas disposiciones que han sido referidas, entre las que se destacan a los lineamientos dictados por las autoridades competentes, el presente protocolo es de aplicación obligatoria en el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, y tiene por objeto establecer las medidas específicas a implementarse en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para lograr un retorno y la continuidad de las actividades laborales con seguridad y de forma escalonada y responsable.

En tanto no se emita disposición en contrario, el presente protocolo será obligatorio y general para los trabajadores del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, así como para los interesados y visitantes de la misma.

Para el establecimiento de las medidas se tomarán en cuenta las cuatro dimensiones que se señalan en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, que son:

- El tipo de actividad (esencial o no esencial);
- El tamaño del centro de trabajo;
- El nivel de alerta sanitaria en la ciudad de San Francisco de Campeche y el Estado de Campeche, donde tiene sede la institución y en cuyo territorio realiza sus funciones, y
- Las características del mismo Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

El reinicio y continuidad de las operaciones depende de la adecuada implementación de las medidas establecidas en el presente protocolo y en las disposiciones que comunica de forma frecuente la autoridad competente. Por su parte, a las personas corresponde la observancia de estas y la promoción de una cultura de prevención y cuidado en las condiciones.

111.2. - Principios rectores

En la toma de decisiones y la implementación del plan de retorno al trabajo, serán principios rectores:

Principio	Descripción
1 Privilegiar la salud y la vida	Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4º, párrafo cuarto, constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también de mejorar la seguridad en salud de su entorno laboral y su sentido de pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.
2 Solidaridad y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las personas trabajadoras, en su mayoría mujeres, que tienen a su cargo a menores cuyas escuelas están cerradas por la contingencia, o bien que tienen a su cuidado a personas adultas mayores o personas con enfermedades crónicas (estas últimas dentro de las consideradas como grupos vulnerables).

3	Economía moral y eficiencia productiva	<p>El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía.</p> <p>El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.</p>
4	Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	<p>El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, sin dejar a nadie atrás ni a nadie afuera, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.</p>

IV. - IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD.

Ha sido establecido por la Secretaría de Salud en acuerdos publicados el treinta y uno de marzo, seis de abril, veintiuno de abril, catorce y quince de mayo, la clasificación de las actividades, esenciales y no esenciales, Dependiendo de ello podrán operar de manera diferenciada de acuerdo a lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local o federal, siendo que por no esenciales se deducen aquéllas que no se encuentren en la lista de cuarenta y un actividades catalogadas como esenciales, que se conforma con las que fueron precisadas por la autoridad en los acuerdos a que se hizo referencia en este párrafo.

La impartición de la Educación Básica en el Estado de Campeche la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, así como la formación para el trabajo, no se encuentran dentro de las actividades identificadas como esenciales, de las actividades gubernamentales, por lo cual, se observará el Sistema de Alerta Sanitaria semanal de resultados, de aplicación estatal o municipal, que determina el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas. (Sistema de Semáforo de Riesgo Epidemiológico Semanal)

V. - IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE NIVELES DE RIESGO.

Los lineamientos que han sido establecidos señalan diversas clasificaciones, que se describen a continuación.

V.I.- Identificación del nivel de riesgo epidemiológico

Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas señalan que los niveles de riesgo epidemiológico son los siguientes:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (EJEMPLOS)
<p>Máximo (Rojo en el Semáforo)</p>	<p>Sólo podrán operar las actividades esenciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Asegurarse de que exista distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas trabajadoras. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • El personal vulnerable debe trabajar desde casa. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. <p>Filtro de ingreso y egreso de las personas.</p>
<p>Alto (Naranja en el Semáforo)</p>	<p>Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa. • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras. <p>Colocar barreras físicas en las</p>

		<p>estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. <p>Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
<p>Intermedio (Amarillo en el semáforo)</p>	<p>Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecer el trabajo desde casa • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternan asientos. • Prestar atención permanente a la población vulnerable <p>Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores</p>
<p>Cotidiano (Verde en el Semáforo)</p>	<p>Reanudación de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de todo el personal en el centro de trabajo • Implementación de medidas de protección de la salud <p>Prestar atención permanente a la población vulnerable</p>

Con excepción del nivel máximo (rojo en el semáforo), en los demás niveles podrán realizarse actividades, observando siempre las medidas establecidas.

V.2.- Clasificación del riesgo de las personas

Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas establecen una clasificación del riesgo de las personas trabajadoras por ocupación y condición de vulnerabilidad.

Estos Lineamientos identifican cuatro niveles de riesgo en razón de la cercanía del trabajador con personas infectadas, o del nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo. Además, proporcionan elementos para identificar a la población trabajadora vulnerable por condiciones ajenas al riesgo ocupacional.

Tabla de clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo

TIPO	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
RIESGO MUY ALTO	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Dentistas Laboratoristas
RIESGO ALTO	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Paramédicos Técnicos médicos Médicos forenses Personal que labora en depósitos de cadáveres Personal operador de ambulancias Personal de intendencia en hospitalización
RIESGO MEDIO	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos



RIESGO BAJO	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo
--------------------	--	--

La impartición de la Educación Básica en el Estado de Campeche la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, se da de manera regular de forma presencial, sin embargo siguiendo lo establecido por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), se estableció un programa denominado "ESTRATEGIA ASESORIA EN RED", que permitirá continuar el proceso educativo a la población en rezago educativo, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para intensificar la comunicación entre el formador, el asesor y educando, esta estrategia se planifico como respuesta a las necesidades de la población objetivo de este instituto, que requiere continuar con un proceso educativo con el acompañamiento del asesor, para el caso de los trabajadores del Instituto de las áreas indispensables que se presentan en las oficinas de manera presencial implica contacto frecuente y cercano con personas y exposición a fuentes con posibilidad de contagio como son compañeros de trabajo, por lo que se deduce que la exposición a fuentes con posibilidad de contagio de riesgo por exposición en el centro de trabajo es BAJO.

VI. - DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO.

Observando los lineamientos establecidos como bases para la elaboración del presente protocolo, el tamaño del centro de trabajo (oficinas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos) es de tamaño MEDIANA, perteneciente al sector SERVICIOS por equiparación, con un número de trabajadores que se ubica en el rango 51 HASTA 100.

La referencia empleada se encuentra en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en la tabla denominada "Tamaño de Unidad Económica por sector y número de personas trabajadoras" que se reproduce a continuación:

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y comercio	Desde 101

	industria	Desde 251
--	-----------	-----------

VII- IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL CENTRO DE TRABAJO.

Los lineamientos requieren que se identifiquen las características particulares del centro de trabajo, considerando lo siguiente:

- El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos de las empresas y centros de trabajo.
- El personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.
- Las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).

La correcta identificación de las características del centro de trabajo permitirá comunicar e implementar las medidas adecuadas para proteger al personal, tomando en consideración su espacio físico y las condiciones de vulnerabilidad de personas trabajadoras.

En este sentido, las autoridades han señalado una clasificación que se incluye en la tabla de clasificación de personal en riesgo debido a su condición, es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene un nivel de riesgo mayor que puede incrementar la posibilidad de contagio y comprometer su salud.

Clasificación de vulnerabilidad	Riesgo bajo o poco vulnerable	Riesgo alto o vulnerable
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles • Sin problemas en el sistema inmunológico • Personas menores de 60 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras • Quienes viven con obesidad y sobrepeso • Personas adultas mayores de 60 años cumplidos • Personas embarazadas • Niñas y niños menores de cinco años



Además de ayudar a identificar el riesgo de contagio, las clasificaciones de personal ocupacionalmente expuesto y por condición de vulnerabilidad proporcionan un elemento de información adicional para determinar las acciones que se deberán llevar a cabo en los distintos escenarios de la epidemia.

Todas las personas que se ubican en la categoría de RIESGO ALTO O VULNERABLE deberán abstenerse de concurrir al centro de trabajo.

Por su parte, deberán confirmar al Área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas sobre su condición específica para que se cuente con información actualizada. Dicha área de Recursos Humanos deberá tomar en cuenta la información con que se cuente en sus expedientes, cuidando las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales.

Se realizará un **retorno gradual, limitado y controlado a las instalaciones**, monitoreando la efectividad de dicho proceso por todos los directores y titulares de área, procurando en todo momento su concordancia con las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Las personas con dirección o titularidad de áreas establecerán de manera coordinada la programación de las actividades laborales, atendiendo en todo momento a las directrices del presente protocolo. Con oportunidad se comunicarán dichas programaciones a la persona responsable de realizar las actividades.

La programación a que se refiere el párrafo anterior se encuentra dentro de la estrategia del retorno del personal a las instalaciones, y en su formulación deberán observarse los puntos siguientes:

- Se establecerá una programación mensual del personal que deberá asistir físicamente a la oficina con los días y horas semanales definidos, que deberá cumplirse por el personal asignado y observarse su cumplimiento por parte del Departamento Administrativo, Jefes de Departamento y Responsables de Área. En caso de que el trabajador presente síntomas de enfermedad o se encuentre enfermo, deberá avisar al a su Jefe inmediato respectivo para justificar la inasistencia física a la oficina y realizar la modificación correspondiente a la programación.
- El horario laboral se reducirá hasta nuevo aviso a 5 horas con el fin de no aglomerar al personal en la oficina.
- El horario será de 9:00 a 14:00 horas y se realizará todos los días una limpieza y desinfección de las áreas



- Cada persona laborará los días asignados de acuerdo a la programación que se le comunique, en oficina y en casa (home office).
- Si por algún motivo el personal requiere ir a la oficina, pero no se encuentra contemplado en el roll del día, deberá ser por consentimiento del Director o del Jefe inmediato, dar aviso anticipadamente al Departamento Administrativo para el control de personas en la oficina y realizar en su caso la redistribución de tiempos y el ajuste correspondiente.
- Las reuniones en la sala de juntas del instituto serán con un máximo de 5 personas, y en caso de requerirse la participación de un número mayor la reunión se llevará a cabo por videoconferencia o videollamada.
- En los privados de los Jefes de Departamento se guardará la sana distancia solamente dos personas si es necesario, en su caso utilizar un área alterna despejada de su Departamento.
- Las personas que realicen el trabajo desde su casa observarán las condiciones establecidas para las labores en el Instituto, utilizando adecuadamente las herramientas de trabajo, atendiendo los llamados de sus superiores por los medios virtuales, actividades asignadas, y los privilegios de navegación en internet con la responsabilidad y profesionalismo, en caso contrario serán sujeto a responsabilidades. En cada área se establecerá con el personal el canal o medio de comunicación que se utilizará.
- Se observarán las demás medidas establecidas en el presente protocolo de seguridad sanitaria.

VIII. - ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Se establecen de manera obligatoria las siguientes estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, mismas que deberán observarse por todas las personas que laboran en el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos y las personas usuarias o interesados que comparezcan a las oficinas, a quienes se les informará de las mismas mediante avisos, infografías y señalización fijadas en las instalaciones, así como en el filtro de inspección del centro de trabajo:

A. - Promoción a la salud

Es importante proporcionar a las personas que laboran en el centro de trabajo información general sobre el virus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 ocasionada por el mismo, dicha información ha sido preparada por la autoridad competente, y se encuentra en el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados y en el material de difusión denominado "Promoción de la salud" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad", que se acompañan al presente protocolo como anexos. Igualmente, en los sitios web <https://coronavirus.gob.mx/> y <https://climss.imss.gob.mx/> se encuentran disponibles cursos gratuitos a la población, los cuales, aprovechando el uso de las tecnologías de la información deberán ser cursados por el personal a efecto de que cuenten con información adecuada.

La promoción a la salud implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus



hogares y, de manera muy importante, en eventos y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la institución, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- La importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19 para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 60%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.
- Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma de capacitación de los sitios: <https://coronavirus.gob.mx/> v <https://climss.imss.gob.mx/>
- Dar a conocer a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).
- Para facilitar las labores de difusión en los centros de trabajo, se pone a disposición de las personas trabajadoras infografías y material de comunicación elaborado por el Gobierno de México, en el siguiente enlace: <https://coronavirus.gob.mx/>
- Se permitirá a las personas servidoras públicas, la realización de exámenes médicos periódicos para la prevención, atención y diagnóstico de problemas de salud.

Para los casos en que un trabajador presente síntomas tales como, fiebre, tos seca, cansancio, congestión nasal o dificultades para respirar, deberá darse inmediato aviso a su superior jerárquico y se observarán en el centro de trabajo los siguientes lineamientos para su manejo y reincorporación



al trabajo:

- Autorizar al trabajador suspender sus labores, a fin de que acuda a recibir atención médica.
- Seguimiento al estado de salud del trabajador.
- Sanitización del área donde se presentó el caso.
- Monitoreo constante de las personas cercanas.
- Contar con alta médica o constancia médica de los servicios médicos de salud (IMSS) para reintegrar al trabajador a sus labores.

B. - Protección a la salud

La protección a la salud comprende a las medidas de mitigación y prevención que han sido establecidas en la información difundida por las autoridades. La población en general tiene injerencia sobre algunas de estas, como por ejemplo: las medidas de higiene, la sana distancia y los filtros de supervisión que se establezcan.

Otras medidas competen principalmente a los centros de trabajo, entre las que tenemos el control de ingreso y egreso (filtros de supervisión) y el uso de equipo de protección personal (EPP) por enunciar algunas.

En el Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados que se agregan al presente protocolo se desarrollan ampliamente las medidas de higiene que se refieren.

B.I.- Medidas de higiene

Las medidas de higiene son las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse siempre y que protegen no solo del coronavirus SARS-CoV2 sino también de diversas enfermedades infecciosas, y consisten en las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño, tocar dinero y antes de comer o preparar alimentos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar. En caso de tener sintomatología respiratoria es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
- Resguardo protector en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir a recibir atención médica si se presentan síntomas de enfermedad grave (fiebre continua y dificultad para respirar).
- Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos (albergues, oficinas, centros de reunión,



etc.), ventilarlos y permitir la entrada del sol.

- No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias.
- No saludar de beso, mano o abrazo.
- Usar el cubrebocas en todo momento durante el trabajo.
- Lavar y/o planchar frecuentemente bufandas, guantes, abrigos, rebozos, batas, pashminas, mandiles, etc., de preferencia después de cada uso.

B.2.- Sana distancia

Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles.

Implementación de las medidas de sana distancia en el ámbito laboral de conformidad con lo siguiente:

a) .- ¡Quédate en casa!: Cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica y en su caso su incapacidad digital y;

b) .- Sana distancia en el centro de trabajo. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de la frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir la densidad humana en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer como mínimo las siguientes estrategias:

Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel a base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.

Establecer horarios alternados de comidas, baños, uso de casilleros y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.

Incrementar el número de vehículos destinados al transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia, el uso de cubrebocas y la ventilación natural del transporte.

Al presente protocolo se agrega la información del material de difusión denominado "Sana distancia" que está integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad".



B.3.- Control de ingreso-egreso

Se establecerá un filtro en el acceso en la institución para instrumentar un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras, interesados y proveedores que permita lo siguiente:

- Establecer un filtro de acuerdo con lo establecido en el “Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados” para la identificación de personas con infección respiratoria aguda.
- Para las personas trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos, y cuando sea procedente asistir a las personas trabajadoras para el trámite de su incapacidad digital.
- Proporcionar solución gel a base de alcohol al 60% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen del centro de trabajo.
- Exigir tanto a trabajadores, interesados y visitantes el uso de cubrebocas o caretas faciales desde su ingreso al inmueble.
- En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.

El establecimiento y funcionamiento correcto del filtro garantizará que las personas que ingresen al centro de trabajo del instituto no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.

El acceso de personas ajenas al instituto, únicamente se podrá realizar con base en listas autorizadas o citas programadas.

En el caso de los proveedores, todo el trámite se realizará por teléfono o por medios electrónicos, así mismo al momento de entrega de bienes o mercancía se realizará en un área establecida afuera de las instalaciones del instituto, con la finalidad de evitar en lo máximo el acceso a las instalaciones a personas ajenas al instituto.

Colocar en la entrada de cada inmueble un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas.

En la instalación del módulo para el filtro de supervisión se requerirá:

- Una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no contar con

mantel o paño de tela se deberá limpiar la superficie de la mesa cada 4 horas con una solución clorada preparada conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

- Las sillas que se coloquen para los encargados de aplicar el filtro deberán de cumplir con una sana distancia de un metro y medio de distancia.
- El personal designado para aplicación del filtro deberá utilizar mascarilla quirúrgica o gafas de protección, guantes quirúrgicos y cubrebocas.
- Las personas encargadas del filtro deberán recibir una capacitación previa para dicha función, utilizando la información que se encuentra en los sitios: <https://coronavirus.gob.mx/> <https://climss.gob.mx/>
- Para evitar las conglomeraciones en el filtro de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos dos brazos entre una persona y otra.

En el módulo del filtro de supervisión se contará con:

- Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol al 60%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
- Pañuelos desechables.
- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
- Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.
- Si el personal que aplica el filtro de supervisión no fuera profesional de la salud, y detecta alguna persona con fiebre y síntomas respiratorios, este deberá remitirla al servicio médico más cercano para su valoración.
- Se deberá aplicar gel antibacterial a todas las personas que ingresen al inmueble.

B.4.- Medidas de prevención de contagios en la institución

En la institución se instrumentarán acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios, es decir, para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia, y adicionalmente:

- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 60% (cuando menos ese porcentaje para los efectos del presente protocolo) a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores o caretas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.

- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, de descanso y, en su caso, de pernocta, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo u objetos personales sin la desinfección adecuada.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de extracción, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.
- Señalizar las áreas comunes (como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas) con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario, recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Establecer una política de control de visitas, proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- Implementar una política para el uso de las escaleras y elevadores manteniendo la sana distancia, evitando tocar en la medida de lo posible las superficies, y procurando su limpieza constante.
- Abstenerse de realizar reuniones de convivencia en las instalaciones del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, así como de recibir visitas o realizarlas a otras áreas de la misma institución.
- Procurar evitar salir durante la jornada a realizar compras o visitar lugares circunvecinos para consumir alimentos o adquirir artículos (o bien realizar pedidos de alimentos o artículos con terceras personas o utilizando servicios de envío o reparto) que se ingresarán a las instalaciones del centro de trabajo.
- Procurar utilizar los medios de comunicación electrónicos para la realización de reuniones virtuales.

Atendiendo a la información sobre implementación de medidas de higiene, que es la manera en que se evita la transmisión del virus, se mantendrá una higiene adecuada de los entornos y superficies donde se desempeñan las actividades cotidianas. Dichas actividades serán realizadas por las áreas de Recursos Materiales y Servicios adscritas a Dirección de Administración y Finanzas, con



independencia de lo que establece el presente protocolo.

Las medidas de higiene de los espacios cerrados son muy importantes para evitar la propagación del virus y el contagio. Además de la limpieza permanente (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, es necesario realizar procesos de desinfección (La solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial) es un desinfectante eficaz para la desinfección de superficies).

La desinfección de superficies debe hacerse diariamente antes de iniciar las actividades del sitio cerrado y antes de cerrar. La frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el inmueble y el flujo de personas

En este rubro se observarán las medidas contenidas en el material de difusión denominado "Medidas de Prevención de Contagio en la Empresa" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad", que ha sido difundido por las autoridades competentes y que se agrega al presente protocolo como anexo.

B.5.- Medidas para la movilidad de las personas

Considerando que las personas que trabajan en el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos utilizan medios de transporte público y los medios de transporte (vehículos) con que cuenta la institución para trasladarse a distintos sitios de la geografía estatal a efecto de realizar labores relacionadas con la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es necesario proporcionar información de utilidad al personal para que la observe en la utilización de los referidos medios de transporte.

Para ello se agrega como anexo al presente protocolo el material de difusión denominado "Transporte" que ha sido difundido por las autoridades competentes dentro del rubro "Prevención de COVID-19 en la Actividad Laboral".

Por su parte, en la utilización de los vehículos de la institución para el traslado del personal se observarán las medidas señaladas en el referido material de difusión relativas a la preparación de las unidades de transporte, de los choferes y pasajeros.

Entre dichas medidas se encuentran:

- Implementar acciones de limpieza y desinfección de las unidades.
- Proporcionar información directa a los usuarios por diferentes medios sobre las medidas que se toman para minimizar el riesgo de contagio.
- Proporcionar gel desinfectante a empleados.
- Los vehículos se deben de limpiar al inicio y final de la jornada o trayecto (viaje), utilizando la solución desinfectante (cloro comercial con agua)
- Los vehículos con trayectos de más de 3 horas, deben ser desinfectados con regularidad a lo largo de la jornada.



- El aire acondicionado, debe utilizarse con acceso al aire externo a la unidad.
- Fomentar la ventilación natural en unidades.

El área de Recursos Materiales se encargará de llevar un control en la periodicidad y frecuencia de la limpieza y desinfección de las unidades de transporte.

Las comisiones de las y los servidores públicos para desempeñar sus funciones fuera del lugar de su adscripción únicamente se llevarán a cabo en casos excepcionales y bajo estricta responsabilidad de la o del servidor público a quien corresponda otorgar la autorización de mérito.

Por su parte, el personal que se encuentre comisionado deberá observar de manera especial durante el tiempo que dure su comisión lo siguiente:

- Usar cubrebocas todo el tiempo del viaje, incluso cuando se hable por teléfono.
- Llevar gel antibacterial y usarlo frecuentemente, en todo momento y en todo lugar.
- Llevar guantes y usarlo cuando sea necesario.
- Llevar las bolsas para la basura que se genere durante el viaje.
- Desinfectar en todo momento el vehículo, los accesorios que se utilicen durante la diligencia (cajas, lapiceros, etc)
- Evitar hacer paradas durante el viaje para efectuar compras. Llevar aguas, refrescos, alimentos a utilizarse durante el viaje.
- Usar, de preferencia, camisas de manga larga.
- Mantener la sana distancia.
- Momentos antes de llegar a la diligencia, tratar de comunicarse con las personas a contactar previos a la reunión, para agilizar los trámites.
- Al regreso, tirar la bolsa de basura en un contenedor y desinfectar el vehículo.

Los Directores y Titulares de las áreas establecerán las instrucciones adicionales que se requieran para llevar a cabo la realización de los trabajos que se encomienden, observándose dichas medidas antes, durante y posterior a la comisión de que se trate.

Para utilizar en sus comisiones, se entregará al personal lo siguiente:

- Cubrebocas lavable reutilizables.
- Caretas.
- Atomizador rellenable.
- Bolsas desechables.
- Guantes quirúrgicos desechables.
- Toallas Desinfectantes.
- Gel Antibacterial.



B.6.- Uso de equipo de protección personal (EPP)

El área de Recursos Materiales deberá proporcionar equipo que permita minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio, quienes deberán distribuir entre los trabajadores el siguiente equipo:

- Cubrebocas de preferencia lavable, a fin de proteger el medio ambiente (capacitar sobre su limpieza y reemplazo).
- Para el caso del personal que atiende al público, se deberá proporcionar además protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos, así como guantes quirúrgicos para el caso de los que reciban promociones, por ejemplo.

Corresponderá a las áreas de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas, el cuidado e implementación de estas estrategias generales de promoción de la salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral, quienes deberán observar que en todo momento se cuente con los materiales e insumos a que se ha hecho referencia, haciendo de conocimiento de cualquier situación al Departamento de Administración y Finanzas.

Por su importancia, a efecto de que sea conocida por los trabajadores, como anexo al presente protocolo se agrega el material de difusión denominado "Uso del Equipo de Protección Personal" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad".

B.7.- Normas adicionales de acceso, información y estadía para interesados y visitantes

Considerando las visitas de personas a las instalaciones del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, resulta necesario establecer medidas que inhiban la concentración de personas en espacios reducidos para prevenir el riesgo de contagios.

Todas las personas que comparezcan a las oficinas de la institución, que no sean empleados de la misma, deberán observar, adicionalmente a las anteriores, las medidas siguientes:

- El acceso de personas ajenas al instituto, únicamente se podrá realizar con base en listas autorizadas o citas programadas.
- Durante el ingreso y estancia en las instalaciones deberán observarse obligatoriamente las medidas de higiene detalladas en este protocolo.
- Únicamente se permitirá el acceso a una persona que tengan intervención directa en la diligencia.



- Evitar al máximo la presencia de personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Queda prohibido el acceso de menores de edad.
- Se prohíbe introducir alimentos.

IX. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, y dentro de dichas acciones deberán:

- Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 60% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.

El área de Recursos Humanos deberá:

- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y, en caso de ser necesario, contactar a la autoridad sanitaria estatal en los números disponibles en <https://coronavirus.gob.mx/contacto/>

X. - MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE.

Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios en el instituto, deberán acreditar su situación mediante el certificado correspondiente expedido por una institución de salud pública, o constancia de una institución médica privada o de servicios médicos privados, avalada por una institución pública, certificado o constancias avaladas que presentarán ante las o los titulares de las áreas a las cuales se encuentren adscritas quienes, a su vez, deberán remitir el certificado a la unidad administrativa de su Dependencia o Entidad.

Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios, realizarán trabajo en casa hasta que las condiciones de evolución epidemiológica permitan su retorno a las labores presenciales en las oficinas y espacios de trabajo.

De la misma forma, las y los servidores públicos que tengan la guarda y custodia o tutela de menores



de edad, o tengan a su cargo personas con discapacidad, personas adultas mayores o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de contagio, comunicarán dicha circunstancia, acreditada con los medios idóneos, a las o los titulares de las áreas a las que se encuentren adscritas o adscritos, quienes a su vez comunicarán a la unidad administrativa de la Dependencia o Entidad sobre dicha situación, para que dicho personal realice sus labores en casa, hasta en tanto se encuentren las condiciones necesarias para su debido cuidado y resguardo y/o se normalice la prestación de los servicios educativos que permita el regreso a clases de manera segura.

Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19. Por ejemplo: mujeres embarazadas o lactando, personas con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal).

Antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorgarán las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénico-dietéticas, estilos de vida y farmacológicas. Las personas trabajadoras con diabetes, hipertensión y cardiopatías deberán acudir a su médico para revisión al menos cada tres meses.

En estos casos se realizará lo siguiente:

- Priorizar el trabajo a distancia con el fin de evitar la asistencia al centro de trabajo y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad.
- En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, se designará un comité o persona responsable de garantizar las siguientes medidas especiales:
 - a. - Identificar para cada departamento o área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad.
 - b. - Cerciorarse de que dicha población cuente con equipo de protección personal desechable y con soluciones a base de alcohol gel al 60% a disposición permanente.
 - c. - Verificar el establecimiento de medidas que resulten en una reducción de densidad humana en los espacios de trabajo, garantizando una distancia mínima efectiva entre las estaciones de trabajo de 1.5 metros.
 - d. - Permitir el ingreso en horarios diferentes al resto del personal, para evitar los horarios pico en el transporte público o en el transporte de personal.
 - e. - Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores y/o vestidores, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferenciados para reducir el riesgo de contagio del personal identificado como vulnerable.

Siempre deberá garantizarse que la implementación de estas medidas no se utilice para discriminar o limitar el derecho al trabajo de las personas.



XI. - MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Estas medidas se implementarán en el centro de trabajo para el retorno y la continuidad de las actividades laborales. El correcto cumplimiento de ellas dependerá de la institución por conducto de las personas designadas para ello, con el auxilio de las áreas que han sido señaladas en lo conducente en el presente protocolo para tal efecto.

- I.- Sistema de citas programadas para atención al público;
- II.- Acceso restringido de personas a los edificios sede, únicamente con base en listas autorizadas o citas programadas;
- III.- Adecuaciones y reorganización de los accesos de entrada y salida de los edificios sede;
- IV.- Establecimiento de filtros sanitarios;
- V.- Señalización de rutas, accesos y espacios para mantener sana distancia;
- VI.- Diagnóstico y, en su caso, modificación física de oficinas, estaciones y espacios de trabajo;
- VII.- Limpieza y desinfección continuas de oficinas, estaciones y espacios de trabajo, así como de áreas comunes;
- VIII.- Provisión de equipos de protección personal a las y los servidores públicos, en especial a aquellos que atiendan al público en general o que desempeñen otras funciones de igual o mayor riesgo sanitario;
- IX.- Implementación de protocolos para el acceso y control de visitas, proveedores y contratistas en materia de higiene y sana distancia;
- X.- Acciones en áreas específicas como sanitarios, elevadores, estacionamientos, medios de transporte de personal, y otras de uso compartido;
- XI.- Funcionamiento de una oficialía de partes común para la recepción de documentación administrativa; y

EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

- I.- Abstenerse de asistir a las oficinas si tiene diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19) o síntomas asociados con dicha enfermedad;
- II.- Comunicar a su jefe inmediato cuando tenga diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19) o síntomas asociados con dicha enfermedad, así como los nombres de las personas con quienes, en su caso, haya tenido contacto durante las jornadas laborales;
- III.- Abstenerse de asistir a las oficinas o espacios de trabajo cuando se le haya comunicado que tuvo



contacto en el centro de trabajo con otra persona con diagnóstico confirmado positivo de SARS-CoV2 (COVID-19), o síntomas asociados con dicha enfermedad;

IV.- Cumplir las disposiciones relativas al filtro sanitario para la entrada y salida de personal;

V.- Usar en forma correcta el cubrebocas, y de forma permanente para el acceso a los inmuebles sede, áreas de tránsito, áreas comunes y oficinas, cuando se comparta dicho espacio con otra persona;

VI.- Lavarse las manos con agua y jabón, o desinfectarlas con gel antibacterial, con frecuencia;

VII.- Guardar la sana distancia y abstenerse de saludar de mano o beso, así como abrazar a otras personas durante la jornada laboral en la modalidad presencial; y

VIII.- Evitar la realización de todo acto u omisión que implique incumplimiento de las medidas de protección y promoción de la salud, previstas en el presente Acuerdo.

XII.- Las demás que se consideren pertinentes.

XII. -ANEXOS.

Para facilitar las labores de difusión en el centro de trabajo, se pone a disposición de las personas trabajadoras infografías y material de comunicación elaborado por el Gobierno de México, en el siguiente enlace: <https://coronavirus.gob.mx/> y <https://climss.imss.gob.mx/>. Según ha sido referido en toda la extensión del presente protocolo.

Agregándose el material de difusión y las infografías que se encuentran en los siguientes anexos:

- Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados
- El material de difusión denominado "Promoción de la salud" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad"
- El material de difusión denominado "Sana distancia" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad"
- El material de difusión denominado "Ingreso-Egreso" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad"
- El material de difusión denominado "Medidas de Prevención de Contagio en la Empresa" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad"
- El material de difusión denominado "Transporte" que ha sido difundida por las autoridades competentes dentro del rubro "Prevención de COVID-19 en la Actividad Laboral".



- El material de difusión denominado "Uso del Equipo de Protección Personal" integrado a la serie "Estrategia de retorno a las actividades: Una nueva normalidad"